



POLÍTICA PARA PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

La presente política define los lineamientos generales para la prevención y control ante situaciones de corrupción y soborno dentro de las diversas actividades de relacionamiento interno como con entidades externas (nacionales o extranjeras) por parte de los colaboradores de la organización Patricio Efraín Gangotena Moncayo, esto de acuerdo a nuestro código de ética y conducta y en estricto cumplimiento de nuestro sistema de gestión y seguridad BASC los cuales nos garantizaran la continuidad de los negocios y salvaguardando el capital y la reputación de la Organización Patricio Efraín Gangotena Moncayo.

A través de esta política la organización Patricio Efraín Gangotena Moncayo, tiene el compromiso de vigilar y monitorear las actuaciones de sus funcionarios las cuales deben reflejar los principios éticos y transparentes en su interacción con terceros, estos principios reposan en el código de ética y conducta y son divulgados en la etapa de inducción a la organización y las capacitaciones de mantenimiento del sistema de gestión SGCS BASC

Así mismo la organización Patricio Efraín Gangotena Moncayo, asume una filosofía de cero tolerancias ante los actos de corrupción y soborno y todos los que vayan en contra de sus principios empresariales.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política aplica a todos los colaboradores de la organización Patricio Efraín Gangotena Moncayo, sus asociados de negocio y la comunidad en general.

2. DEFINICIONES

Corrupción: Requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un funcionario de la organización, clientes, proveedores, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable.

Soborno: Consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación económica o no, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

Soborno Transnacional: El acto en virtud del cual, una persona natural o jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público o privado, de manera directa o indirecta sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese servidor o un asociado de negocio, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción.

3. PRINCIPIOS Y ATRIBUTOS CORPORATIVOS

Como base de la presente política se encuentran los principios y atributos de la organización Patricio Efraín Gangotena Moncayo, que brindan el modelo de actuación ante todas las situaciones de los funcionarios, tanto en lo que se refiere a su conducta personal como en la práctica de los negocios, y especialmente, en aquellas que pudieran afectar la reputación e imagen de la organización.

Estos principios y atributos son los siguientes:

- Cumplimiento a la ley



- Respeto
- Lealtad
- Transparencia
- Profesionalismo
- Enfoque a resultados

4. RESPONSABILIDADES

ALTA DIRECCION:

Aprobar la política de anticorrupción y soborno y vigilar su cumplimiento y los controles establecidos por la gestión de SGCS BASC, realizar revisiones periódicas que se adelanten como resultado de las recomendaciones del grupo de auditores internos

LIDER DE PROCESO SGCS BASC:

Será el responsable de facilitar la implementación de la política en la Organización Patricio Efraín Gangotena Moncayo, procurando, motivando y facilitando su incorporación en el sistema de gestión SGCS BASC.

Será el responsable de atender las denuncias que sobre los hechos de corrupción o soborno sean puestas en su conocimiento a través de los canales de comunicación dispuestos para este fin, como (Email y vía web), y dirigir las investigaciones que sean procedentes con el fin de identificar las fuentes que permitieron la materialización de los riesgos y retroalimentación a los respectivos dueños de procesos sobre esas vulnerabilidades.

Informar a la Alta Dirección sobre las denuncias realizadas y el resultado de las investigaciones procedentes.

FUNCIONARIOS:

Serán los responsables de la aplicación irrestricta de la política anticorrupción y soborno, quienes además actuarán conforme a los principios y atributos corporativos de esta política descritos en apartes anteriores, velando además porque cada una de las partes de la organización actúe en correspondencia con sus responsabilidades.

5. CANAL DE COMUNICACIÓN

La organización Patricio Efraín Gangotena Moncayo, ha dispuesto un canal de comunicación para recibir todos los reportes de actuaciones correspondientes a la presente política así como las situaciones sospechosas que atenten contra los principios y atributos corporativos en materia de soborno y corrupción entre otros, este canal es de acceso público de manera anónima si así se requiere y es divulgado tanto a los colaboradores como los asociados de negocio para que de igual manera denuncien este tipo de situaciones.

• Línea Ética: cuando se detecten hechos o irregularidades cometidas por funcionarios o por terceros, que afecten o pudieran llegar a lesionar los intereses de la organización, sus clientes, proveedores, empleados, los funcionarios deberán comunicar oportunamente a sus superiores jerárquicos tal situación. Alternativamente, cuando el funcionario prefiera conservar su anonimato, deberá reportar la irregularidad a través del correo electrónico a denuncias@agenciadeaduanasgangotena.com



GANGOTENA

Agencia de Aduanas

6. VIGENCIA

La presente política es de obligatorio cumplimiento y es vigente a partir de su publicación. Sus principios y atributos corporativos bases deben ser seguidos en su actuar por los funcionarios con todas las partes involucradas en sus actividades asignadas, cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado como falta grave.

Atentamente
Patricio Gangotena
Gerente General

Fecha de aprobación: 15/12/2021